

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/042/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: RAMONA MORALES
GUERRERO.

DENUNCIADO: YOSHIO YVAN ÁVILA
GONZÁLEZ

ACTO DENUNCIADO: USO INDEBIDO DE
EQUIPAMIENTO URBANO Y UTILIZACIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL EN EDIFICIOS
PÚBLICOS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como, en el artículo 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento a las partes y a quien le resulte de interés, con fecha **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple.

Lo que hago del conocimiento a las partes y a quien le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **dieciséis horas del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL HABILITADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/042/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: RAMONA MORALES
GUERRERO.

DENUNCIADO: YOSHIO YVAN ÁVILA
GONZÁLEZ

ACTO DENUNCIADO: USO INDEBIDO DE
EQUIPAMIENTO URBANO Y UTILIZACIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL EN EDIFICIOS
PÚBLICOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.**
En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de agosto de la presente anualidad,
emitido por esta Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente
IEPC/CCE/PES/042/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la
Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las dieciséis horas del
día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio
ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia
El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los
estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación y el acuerdo anexo en
copia simple, relacionado con el procedimiento ordinario sancionador citado al rubro;**
lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa
para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.